

Madrid, 20 de junio de 2017

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección General de Mercados
Departamento de Informes Financieros y Corporativos
C/ Edison, 4
28006 Madrid



Ref.: Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros 2016 de International Consolidated Airlines Group, S.A.

Muy señores nuestros:

Hacemos referencia al requerimiento de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 7 de junio de 2017, con número de registro de salida 2017073019, recibido el 8 de junio de 2017, en relación con el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros (“IARC”) de International Consolidated Airlines Group, S.A. (“IAG” o la “Sociedad”) correspondiente al ejercicio 2016.

A este respecto, a continuación les exponemos lo siguiente en relación con la cuestión planteada en su requerimiento sobre la diferencia entre la cifra de remuneración percibida por el Consejo de Administración en el ejercicio 2016 según las cuentas anuales (6.577 miles de euros) y según el IARC (11.329 miles de euros, también reflejada en el informe anual de gobierno corporativo del ejercicio 2016).

En efecto, en el apartado 34 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas de IAG correspondientes al ejercicio 2016, preparadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea, se indica que la remuneración percibida por los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2016 asciende a 7 millones de euros (concretamente, 6.577 miles de euros, tal y como se desglosa en las cuentas anuales individuales).

Por su parte, en el apartado D.1.c) del IARC 2016 se indica que la retribución devengada por los consejeros durante el año 2016 (cifra que se refleja igualmente en el IAGC 2016) asciende a 11.329 miles de euros, reflejándose por separado, conforme exige el modelo (en la columna “Aportación a sistemas de ahorro durante el ejercicio”) un importe adicional de 12 miles de euros por aportaciones a planes de pensiones.

Tal y como se explicó igualmente en nuestra contestación de noviembre de 2014 en relación con su requerimiento de información relativo al ejercicio 2013, la diferencia por

importe de 4.752 miles de euros (i.e., 11.329 – 6.577 miles de euros) se explica, además de por la presentación por separado de las aportaciones a planes de pensiones y las primas de seguros de vida, por los pagos realizados en el, o en relación con la retribución del, ejercicio 2016 mediante acciones o derechos sobre acciones. En concreto, la diferencia se explica por los siguientes conceptos:

(i) ***Retribución variable a corto plazo***: tal y como se explica en detalle en el apartado A.4 del IARC 2016, la retribución variable a corto plazo de los consejeros ejecutivos de IAG (únicos consejeros que tienen este tipo de retribución) devengada en relación con un ejercicio se paga la mitad en dinero y la otra mitad a través del Plan de Diferimiento de Incentivos (IAPD), mediante acciones “diferidas” (i.e., se reconoce el derecho a la entrega del número correspondiente de acciones transcurridos tres años, con la única condición de que el ejecutivo siga siendo directivo del Grupo IAG).

Tal y como consta en el punto “*Remuneración individualizada de los Consejeros Ejecutivos devengada en 2016*” del apartado E (Otras Informaciones de Interés) del IARC 2016, la retribución variable anual correspondiente al ejercicio 2016 de los consejeros ejecutivos ascendió a la cantidad total de 998 miles de euros. Dicho importe se abonó en marzo de 2017, la mitad en metálico y la otra mitad mediante derechos sobre acciones, tal y como se ha indicado antes.

En las cuentas anuales 2016 se reflejó el importe total devengado en 2016, esto es, la cantidad de 998 miles de euros.

En el IARC 2016, conforme a las instrucciones del modelo de informe anual sobre remuneraciones, se reflejó únicamente la mitad pagada en metálico (i.e., la cantidad de 499 miles de euros) en el apartado D.1.a.i) (relativo a la “*Retribución en metálico*”).

La otra mitad no se reflejó en los cuadros del modelo de IARC 2016 (aunque, para evitar cualquier falta de información y de claridad, se desglosó completamente, tal y como se ha indicado, en el apartado E de *Otras Informaciones de Interés*) pues, tal y como resulta del modelo y como se nos indicó expresamente, no es retribución en metálico (y, por lo tanto, no procede su inclusión en el mencionado apartado D.1.a.i)) y su inclusión en el apartado D.1.a.ii) procederá únicamente cuando se entreguen las acciones (en la columna “*Acciones entregadas durante el ejercicio*”).

Por lo tanto, por este concepto, resulta una diferencia de -499 miles de euros entre las cuentas anuales 2016 y el IARC 2016.

(ii) ***Retribución variable a largo plazo devengada en 2016***: tal y como se explica en detalle en el apartado A.4 del IARC 2016, la retribución variable a largo plazo de los consejeros ejecutivos de IAG (únicos consejeros que tienen este tipo de retribución) se instrumenta a través del Plan de Acciones por Desempeño de IAG (*Performance Share Plan* o “**PSP**”), que consiste en la concesión de derechos a recibir acciones de IAG en función del cumplimiento de objetivos durante un plazo de tres años.

Los derechos concedidos a los consejeros ejecutivos en el marco del PSP 2014 se vincularon al cumplimiento de objetivos durante el periodo de tres años 2014 a 2016. Finalizado el ejercicio 2016, se comprobó el grado de cumplimiento de los objetivos y, en su virtud, el número de acciones consolidadas y a entregar a cada uno de los consejeros ejecutivos. La entrega efectiva de dichas acciones se produjo en 2017 (con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales y del IARC 2016) y se comunicó el 7 de marzo de 2017 mediante hecho relevante número 249282.

A efectos de las cuentas anuales 2016 de IAG y conforme a la normativa contable de aplicación, la entrega de dichas acciones en virtud de la consolidación y liquidación del PSP 2014 se consideró retribución devengada en el ejercicio 2016, estimándose el valor de las acciones en función de la cotización media de los tres meses anteriores al 31 de diciembre de 2016, resultando un importe de 1.361 miles de euros (tal y como consta en el punto “*Remuneración individualizada de los consejeros ejecutivos devengada en el 2016*” del apartado E (*Otras Informaciones de Interés*) del IARC 2016).

Sin embargo, dicho importe no se incluyó en el apartado D.1.a.ii) del IARC 2016 puesto que, conforme al modelo de informe y tal y como se nos informó expresamente en su momento, en dicho apartado sólo procedía reflejar las acciones entregadas durante el ejercicio 2016 (bajo la columna “*Acciones entregadas durante el ejercicio 2016*”). La entrega en 2017 de las acciones resultantes de la consolidación y liquidación del PSP 2014 deberá reflejarse en el IARC 2017, utilizando el valor medio de cotización de la acción en la fecha de su entrega.

Por lo tanto, por este concepto, resulta una diferencia de -1.361 miles de euros entre las cuentas anuales 2016 y el IARC 2016.

(iii) ***Importe de las acciones otorgadas y beneficio bruto de las opciones ejercitadas en 2016:*** Por el contrario y de forma correlativa al punto anterior, en el apartado D.1.c) (*Resumen de las retribuciones*) del IARC 2016 se incluye el importe correspondiente a las acciones entregadas a los consejeros ejecutivos en el ejercicio 2016 como consecuencia del PSP 2013 (en la columna “*Beneficio bruto de las opciones ejercitadas*”), por importe total de 6.225 miles de euros, y del IADP 2013 (cuya fecha de finalización, tal y como se indica en el apartado D.1.a.ii) del IARC 2016, era el 6 de marzo de 2016), por importe total de 415 miles de euros (en la columna “*Importe de las acciones otorgadas*”).

Sin embargo, dichos importes no se incluye en las cuentas anuales del ejercicio 2016 por cuanto que, conforme a la normativa contable de aplicación, la retribución correspondiente al PSP 2013 se entiende devengada en 2015 (puesto que la fecha de finalización del PSP 2013 era el 31 de diciembre de 2015) y la retribución correspondiente al IADP 2013 (50% del incentivo anual de dicho ejercicio que se paga de forma diferida en acciones entregables al cabo de 3 años) se entiende devengada en 2013 (puesto que se trata de retribución variable anual correspondiente a dicho ejercicio).

Por lo tanto, por este concepto, resulta una diferencia de +6.640 miles de euros entre las cuentas anuales 2016 y el IARC 2016.

(iv) **Aportaciones a planes de pensiones**: la retribución total del consejo de administración de IAG por importe de 6.577 miles de euros reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2016 incluye las aportaciones de la empresa a planes de pensiones de sus consejeros ejecutivos por importe de 12 miles de euros.

Sin embargo, conforme al apartado D.1.c) del modelo de IARC, dicho importe debe presentarse de forma separada, habilitándose una columna para “*Retribución total ejercicio 2016*” (en nuestro caso, con un importe total de 11.329 miles de euros) y una segunda columna para “*Aportación a sistemas de ahorro durante el ejercicio*” (con un total de 12 miles de euros).

Por lo tanto, por este concepto, resulta una diferencia de -12 miles de euros entre las cuentas anuales 2016 y el IARC 2016.

(v) **Otros beneficios (primas de seguros de vida)**: la retribución total del consejo de administración de IAG por importe de 6.577 miles de euros reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2016 también incluye las primas pagadas por la empresa en relación a las pólizas de seguro de vida contratadas a favor de sus consejeros ejecutivos por importe de 19 miles de euros.

Sin embargo, conforme al apartado D.1.a).iv) - “Otros beneficios (en miles de €)” del modelo de IARC, dicho importe debe presentarse de forma separada, dentro de la columna “*Primas de seguros de vida*” (en nuestro caso, con un importe total de 19 miles de euros para los dos consejeros ejecutivos). De acuerdo con este modelo, los importes incluidos en este apartado D.1.a).iv) no se incluyen (ni constan de forma separada) en los totales que figuran en la tabla del apartado D.1.c).

Por lo tanto, por este concepto, resulta una diferencia de -19 miles de euros entre las cuentas anuales 2016 y el IARC 2016.

La conciliación entre la cifra de retribución total del consejo de administración según las cuentas anuales 2016 (6.577 miles de euros) y el IARC (apartado D.1.c), columna “*Total ejercicio 2016*”, 11.329 miles de euros) es, por tanto, la siguiente (en miles de euros):

Retribución total consejo según cuentas anuales 2016:	6.577
(i) Diferencia retribución variable a corto plazo 2016:	-499
(ii) Diferencia retribución variable a largo plazo 2016:	-1.361
(iii) Diferencia beneficio bruto de las opciones ejercitadas en 2016:	+6.640
(iv) Aportaciones a planes de pensiones:	-12
(v) Primas de seguro de vida:	-19

Retribución total consejo según IARC/IAGC 2016: **11.329¹**

Conscientes de las diferencias resultantes de aplicar los criterios para la cumplimentación del IARC, tal y como se ha expuesto anteriormente, en la sección E del IARC 2016 se recoge una tabla y una explicación detallada del cálculo de la remuneración de los consejeros ejecutivos de IAG devengada en 2016 siguiendo los criterios utilizados en las cuentas anuales 2016 de IAG, de tal forma que la información facilitada resulta totalmente transparente.

Nos gustaría aprovechar la ocasión para resaltar, tal y como ya hicimos en nuestra contestación de noviembre de 2014, que las diferencias puestas de manifiesto entre los criterios contables en las cuentas anuales y los de cumplimentación del IARC, son de carácter estructural (al haber decidido esa Comisión Nacional del Mercado de Valores utilizar criterios distintos de los contables) y, por lo tanto, se volverán a producir en relación con las cuentas anuales y el IARC de ejercicio futuros.

En todo caso, atendiendo a su sugerencia, el cuadro de conciliación entre la cifra de retribución total del consejo de administración según las cuentas anuales y el IARC (apartado D.1.c), anteriormente reflejado en este escrito, se incorporará al apartado E de futuros IARC de la Sociedad.

* * *

Muy atentamente,

Álvaro López-Jorján /
 Secretario del Consejo de Administración
 International Consolidated Airlines Group, S.A.

¹ Existe una diferencia total de 3 miles de euros debida a la acumulación de redondeos a la unidad utilizada (miles de euros).